



La Unión,

Asunto: Solicitud de Silla Vacía

Magister

Elina Elizabeth Loor Urdánigo

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL LA UNIÓN

PRESENTE.

Sra. Presidenta

Por medio de la presente, solicito ser parte de los miembros de la silla vacía, siendo el motivo de mi participación:

Para ello, a continuación, registro mis datos personales:

Nombres y Apellidos: C.I:

Dirección del domicilio:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Sin más por el momento y agradeciendo su colaboración y transparencia, me despido de usted.

Atentamente,

Nota: La solicitud debe ser enviada al correo electrónico: iplaunion@gadlaunionqu.gob.ec

**RESOLUCIÓN QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA SILLA
VACÍA Y COMISIÓN GENERAL EN LA SESIÓN DE JUNTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL
DE LA UNIÓN**

Para ocupar la silla, la o el ciudadano deberá solicitarla con 24 horas de antelación, adjuntando los siguientes documentos:

- a) La designación o autorización para intervenir en la sesión de la Junta Parroquial, en el punto específico a tratarse;
- b) Copia de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación para personas naturales
- c) Para barrios, comunas asociaciones, clubes o instituciones, cedula y papeleta de votación del representante legal y además documentos habilitantes que abalicen lo indicado
- d) En el caso de asistir un delegado también la respectiva delegación por escrito.

Articulo 35.- Del ejercicio de la Silla Vacía. - Una vez recibida la petición, el señor Presidente/a del Gobierno Parroquial de manera preferente verificará y resolverá aceptando o negando el pedido. Quien ejerza de la Junta Parroquial y tendrá responsabilidad Administrativa, civil y penal respecto de sus actuaciones.

Articulo 36. Intervención exclusiva. - Quien ejerza su derecho de ocupar la silla vacía, únicamente podrá referirse al tema específico para el cual fue acreditado y no podrá desviar su ponencia a asuntos de índole política, religiosa o injuriosa, en cuyo caso el ejecutivo podrá retirar el uso de la palabra.

Articulo 37.- Registro. - El secretario (a) del GAD Parroquial llevará un registro de las sesiones en las que se ejerza el derecho de ocupar la silla vacía por parte de las personas acreditadas.

Articulo 33.- Responsabilidad. - Las personas que ocupan la silla vacía en las sesiones de la Junta Parroquial no tendrán derecho a dietas por su participación, así como no se considerará su presencia para establecer el quorum de las sesiones.